



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia Municipal



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093 - 2021 – MPLP/GM

Tingo María, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Decreto Supremo que declara días no laborables en el sector público a nivel nacional, Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, el Informe N° 774-2021-SGRRHH-GAF-MPLP y el Informe N° 176-2021-GAF-MPLP de la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, de fechas 28 de octubre correspondientemente, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley orgánica de Municipalidades señala en su artículo 27 que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);

Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público - SAGRH se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, en el caso de los gobiernos locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal, según lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

El Decreto Supremo que declara días no laborables en el sector público a nivel nacional, Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, establece en su sexto párrafo de su considerando que (...) "resulta igualmente necesario establecer supuestos de excepción a la presente norma con la finalidad de garantizar la continuidad de aquellas actividades relevantes para la comunidad y las labores indispensables en la actividad empresarial";

Maxime, el Informe N° 774-2021-SGRRHH-GAF-MPLP y el Informe N° 176-2021-GAF-MPLP de la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, de fechas 28 de octubre correspondientemente, señalan que (...) por motivo de que la entidad cuenta con muchas necesidades que atender y teniendo expedientes que responder, se solicita que los días declarados no laborables se trabaje con toda normalidad, por lo que solicita formalizar con un memorándum de Gerencia Municipal y/o resolución gerencial. De lo señalado, se colige que el funcionamiento de las actuaciones administrativas y de campo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en sus diferentes ámbitos, resultan actividades relevantes para la Provincia, por lo que es necesario que no se deje de laborar los días feriados declarados, que son recuperables, así no perjudicar a la administración y a los ciudadanos en sus agendas ya programadas con la entidad municipal; por ello acogiéndonos a nuestra autonomía administrativa, reconocida por nuestra Constitución Política del Perú y nuestra Ley Orgánica de Municipalidades, dispondremos que las labores administrativas en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se desarrollarán de manera normal, el día 2 de noviembre de 2021 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.;

Estando a las consideraciones anteriormente desarrolladas y establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia Municipal



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que las labores administrativas en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se desarrollarán de manera normal, el día 2 de noviembre de 2021 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a los servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado los dispuesto en el primer artículo del presente acto administrativo, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y otros otros órganos y unidades orgánicas para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución sea publicada en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
CPC Janette Ingrid Mandujano Camac
GERENTE MUNICIPAL

Unidos por el Cambio